

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha de ayer se me dice lo que sigue:*

«La Reina (Q. D. G.) por Real orden de 20 del actual se ha dignado disponer que de los fondos pertenecientes al Monte-pio de Jueces de primera instancia se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo.—Lo que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

*Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de las personas á quienes se refiere. Segovia 22 de Junio de 1853. =Eugenio Reguera.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

La Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, ha comunicado á esta Administracion la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á la suprimida Comision central de liquidacion y cobranza de débitos por rentas y contribuciones en 10 de Marzo último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. =El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de la Gobernacion lo siguiente.—Enterada la Reina de la comunicacion dirigida por V. S. de Real orden á este Ministerio con fecha 4 de Noviembre último, para que se determine el medio de reintegrar al Ayuntamiento de Montilla, provincia de Córdoba, y otros que se hallan en el mismo caso, del importe de varios suministros facilitados en el año de 1843 á la Milicia Nacional movilizada, se ha servido S. M. resolver de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores de Hacienda pública, que dicho Ayun-

tamiento y los demas que como el conservan en su poder cartas de pago por suministros de aquella clase ó por otro cualquiera servicio y debieron presentarlas en las oficinas de Hacienda en virtud de los llamamientos hechos por Real decreto de 7 de Enero de 1848 y otras disposiciones; lo verifiquen en la Junta de exámen y reconocimiento de la deuda del Tesoro procedente del material ó en sus dependencias de las provincias, las cuales en vista de los documentos acordarán lo que corresponda segun la ley de 3 de Agosto de 1851 y Reales órdenes y disposiciones dictadas para su ejecucion; aplicando á los créditos mencionados caso de que proceda; la prescripcion que la misma ley establece. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines.—Lo que traslada á V. S. esta Direccion general con objeto de que sirva de guia á esta Administracion en las gestiones que debe practicar para la realizacion de descubiertos, rechazando las pretensiones que tengan los deudores no solo á la admision de las cartas de pagos por suministros, sino á la de los demas créditos que no se hallan reconocidos por la junta creada á este efecto, en virtud del reglamento de 23 de Agosto de 1851 exigiendo por consecuencia á metálico el reintegro de los cargos que aparezcan devengados á favor del Tesoro público.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas interesados á quienes pueda convenir. Segovia 18 de Junio de 1853. =Agapito Gozálo.

DISTRITO municipal de Segovia.

Mes de Abril de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente a expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Reales vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior....	157301	1
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	34919	17
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos....	14324	6
Idem extraordinarios.....	4001	21
Idem de reintegros.....	313	19
<b>Total cargo rs. vn.:</b>	<b>210861</b>	<b>30</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.....	6338 8	»	6338 8
Suscripciones.....	»	274	274
Gastos de Estadística.....	1000	»	1000
Art. 3.º Alumbrado.....	1079 28	2022 17	3102 11
Arbolado.....	608 12	42 4	650 16
Fontanería.....	792 3	»	792 3
Oficina del Matadero.....	729 33	»	729 33
Premio de animales dañinos.	150	»	150
Art. 4.º Instrucción pública. —Sueldos de los Maestros y demas dependientes ...	4268 23	»	4268 23
Obras de los edificios de Escuelas.....	67 17	20 11	87 28
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	40	»	40
Id. de las fuentes y cañerías.	52 17	114 25	167 8
Id. de efectos.....	100	»	100
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.....	963 7	»	963 7
Art. 9.º Cargas.....	148 17	1946 16	2094 33
<b>Total data rs. vn.....</b>	<b>16338 29</b>	<b>4420 5</b>	<b>20759</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	210861 30
Idem la data.....	20759
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>190102 30</b>

De forma que importando el cargo doscientos diez mil ochocientos sesenta y un rs. y treinta mrs. y la data veinte mil setecientos cincuenta y nueve rs. segun queda expresado, resulta una existencia de ciento noventa mil ciento dos rs. y treinta mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Segovia 30 de Abril de 1853.—El Depositario, Agustin de Cáceres.—Está conforme: Por el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Joaquin Perez Nágera.—V.º B.º El Alcalde, Valentin Barbero.

**DISTRITO** **Mes de Abril de 1853.**  
municipal de Sta. Maria de Nieva.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior....	207 1
Productos de arbitrios é impuestos establecidos....	1400
<b>Total cargo rs. vn.....</b>	<b>1607 1</b>

**DATA.**

Personal.	Material.	Total.	
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.....	274 17	»	274 17
Suscripciones.....	»	»	»
Art. 4.º Instrucción pública. —Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	»	»	»
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	34	»	34
<b>Total data rs. vn.....</b>	<b>308 17</b>	<b>»</b>	<b>308 17</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	1607 1
Idem la data.....	308 17
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>1298 18</b>

De forma que importando el cargo mil seiscientos siete rs.

con un mrs. y la data trescientos ocho rs. y diez y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de mil doscientos noventa y ocho rs. con diez y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Santa Maria de Nieva 30 de Abril de 1853.—El Depositario, Cayetano Martin Agudo.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Ildefonso Martin.—V.º B.º el Alcalde, Baltasar Lopez.

**DISTRITO** **Mes de Abril de 1853.**  
municipal de Sepúlveda.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior....	5858 26
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	9198 27
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos, deducido el 5 por 100.....	320 6
Id. extraordinarios de enagenaciones deducido el 20 por 100.....	408
<b>Total cargo rs. vn.....</b>	<b>15785 25</b>

**DATA.**

Personal.	Material.	Total.	
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.....	3845	703 21	4608 21
Suscripciones.....	»	26 2	26 2
Art. 2.º Policía de Seguridad.	8	»	8
Art. 3.º Alumbrado.....	1095	»	1095
Limpieza.....	»	10	10
Art. 4.º Instrucción pública. —Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	1325	»	1325
Art. 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.	»	»	»
Art. 11. Imprevistos.....	»	80	80
<b>Total data rs. vn.....</b>	<b>6273</b>	<b>879 23</b>	<b>7152 23</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	15785 25
Idem la data.....	7152 23
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>8633 2</b>

De forma que importando el cargo quince mil setecientos ochenta y cinco rs. veinte y cinco mrs. y la data siete mil ciento cincuenta y dos rs. veinte y tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ocho mil seiscientos treinta y tres rs. dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Sepúlveda 4 de Mayo de 1853.—El Depositario, Nicolas Velasco.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio de la Plaza.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo de Castillo.

**DISTRITO** **Mes de Abril de 1853.**  
municipal de Riaza.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior....	220 4
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	1443
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100.....	1773
Por recargo á la contribucion territorial.....	878 17

Por id. á la industrial y de comercio..... 400  
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de  
 consumo deducido el 5 por 100..... 1745

**Total cargo rs. vn..... 6459 21**

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.....	1958 27	660 23	2619 16
Suscripciones.....	»	213 20	213 20
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.....	»	47	47
Quintas.....	»	10	10
Art. 3.º Alumbrado.....	»	204 28	204 28
Limpieza.....	»	40	40
Arbolado.....	»	90 17	90 17
Art. 4.º Instruccion pública. —Sueldos de los Maestros y demas dependientes...	630 14	»	630 14
Art. 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.	»	393	393
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.....	152	»	152
Art. 9.º Cargas.....	»	400	400
<b>Total data rs. vn.....</b>	<b>2741 7</b>	<b>2059 20</b>	<b>4800 27</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo..... 6459 21  
 Idem la data..... 4800 27

Existencia para el mes siguiente..... **1658 28**

De forma que importando el cargo seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve rs. y veinte y un mrs. y la data cuatro mil ochocientos rs. y veinte y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de mil eiscientos cincuenta y ocho rs. y veinte y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Riza 30 de Abril de 1853.—El depositario, Manuel Ramirez Gonzalo.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Arranz.—V.º B.º El Alcalde, Tomas Macarron Sanz.

**DISTRITO** Mes de Abril  
*municipal de Cuellar.* de 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.** Reales mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.... 493 4  
 Productos extraordinarios..... 64  
**Total cargo rs. vn..... 557 4**

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	46 6	46 6
Art. 2.º Policía de Seguridad.....	»	8	8
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	»	70	70
<b>Total data rs. vn.....</b>	<b>»</b>	<b>124 6</b>	<b>134 6</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo..... 557 4  
 Idem la data..... 124 6

Existencia para el mes siguiente **432 32**

De forma que importando el cargo quinientos cincuenta y siete rs. y cuatro mrs., y la data ciento veinte y cuatro rs. y seis mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de cuatrocientos treinta y dos rs. y treinta y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo: Cuellar 7 de Mayo de 1853.—El Depositario, Genaro Nuñez Guzman.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Saturnino Velasco Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Vitoria.

Nos D. José Gonzalez de Torano, Presbitero, Licenciado en ambos derechos, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero, Dignidad de Dean y Canónigo en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Segovia, Gobernador, Provisor y Vicario general Eclesiástico en ella y su Obispado.

Hacemos saber, que mediante la competente autorizacion que se nos ha concedido por el Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis para llevar á efecto la enagenacion de los bienes Eclesiásticos que se mencionan en los artículos 35 y 38 del Concordato, y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos acordado señalar para la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan los dias 27, 28, 29 y 30 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana; cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la sala de nuestra audiencia, Canongía Nueva, número 9, y ademas simultaneamente en Madrid respecto á los bienes de mayor cuantía ante el Sr. Vicario Eclesiástico ó quien le represente en dicha Villa; pudiendo ademas los interesados enterarse del expediente original que estará de manifiesto en la Oficina sita en el mismo local de dicha audiencia, á cargo del Notario mayor D. Mamerto Torano.

Números del inventario.

**Fincas de mayor cuantía.**

Valor Capital.  
Rs. Mrs.

- 766 El edificio convento con la huerta unida á él, sito en la Villa de Villacastin, que perteneció á los religiosos Franciscos de dicha Villa, arrendado á D. Mariano Garcia del Rey: su valor en venta... 480100
- 772 El edificio convento con su corral ayacente sito en la villa de Cuellar, que perteneció á los religiosos Franciscos de la misma, al cual por improductivo no se le ha fijado renta, y de comun acuerdo entre la Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado y la Comision receptora de bienes devueltos al Clero se ha fijado el valor en venta... 60000

**Fincas de menor cuantía.**

- 11 Una casa en esta ciudad, calle de Caballeros, núm. 19 viejo, parroquia de S. Millan, que perteneció á los Agustinos de dicha ciudad, arrendada á Pedro Postigo; su valor en venta... 2100
- 14 Otra id. en id. calle y barrio del Mercado, núm. 164 que perteneció á religiosos Mercenarios de id. arrendada á Carlos Carmaño; su valor en venta... 1950
- 15 Un solar á la parroquia de S. Millan, de la casa denominada del Miño, que perteneció á los religiosos Dominicos de esta ciudad; su valor en venta... 120
- 16 Una casa en esta misma Ciudad, cobertizo de los Leones al corral del Mudo, número 13, que perteneció á los dichos religiosos Dominicos, arrendada á Pablo Ibañez; su valor en venta... 3000
- 17 Otra id. en id. calle de Coches, núm. 2, que perteneció á los mismos religiosos, arrendada á Tomas Carmona; su valor en venta... 3000
- 18 Otra idem en Segovia calle de Perucho, número 3, perteneció á los mismos religiosos Dominicos de la misma, arrendada á Don Felix Lázaro Garcia; su valor en venta... 730
- 20 Un solar de la casa núm. 10, á las carreteras del Carmen calzado de esta ciudad, que fué de los religiosos del mismo nombre, se halla sin arrendar; su valor en venta... 200

145 Una casa tambien en esta ciudad, calle del Romero; número 16, que fué de las religiosas de S. Vicente de la misma, arrendada á Basilio Fernandez y Bernardo Garcia; su valor en venta..... 7400

146 Otra id. en id. barrio de S. Lorenzo, número 8, que perteneció á dichas religiosas, arrendada á Eugenia Palacios; su valor en venta..... 600

147 Otra id. en id. calle de la Muerte y la Vida, número 28, que correspondió á las religiosas Dominicanas de la misma, arrendada á Pedro Laguna; su valor en venta... 750

148 Otra id. en id. calle de la Canaleja, número 29, que perteneció á las mismas religiosas, arrendada á D. José Moreno Benito; su valor en venta..... 3000

149 Otra id. en id. número 27, de la misma calle, que fué de dichas religiosas, arrendada á Matias Gorbobado; su valor en venta.. 2500

150 Otra id. en id. calle de la Plata, número 21, en lo antiguo, hoy de Miraflores número 2, que perteneció á las religiosas Dominicanas de esta ciudad, arrendada á José Solano; su valor en venta..... 2100

151 Un solar de casa y Tenería á las afueras de la puerta de S. Andres de esta ciudad, que perteneció á las religiosas mencionadas; su valor en venta..... 117

152 Una casa en esta ciudad parroquia de S. Quirce calle del mismo nombre, número 1, que perteneció á referidas religiosas, no está arrendada; su valor en venta..... 2200

153 Otra id. en id. al campillo de S. Antonio el Real, núm. 16, que perteneció á las religiosas Franciscas de dicho S. Antonio de esta ciudad, arrendada á Francisco Sartz; su valor en venta..... 2000

155 Otra id. en id. al mismo campillo número 18, que fué de las mismas religiosas, está sin arrendar, la habitó últimamente Eugenia Fernandez; su valor en venta..... 300

157 Otra id. en id. al dicho campillo, número 20, que correspondió á dichas religiosas, arrendada á Juan Clímaco de S. Frutos; su valor en venta..... 2000

158 Un solar en id. al mismo sitio de la casa, núm. 29, que perteneció á las mencionadas religiosas; su valor en venta..... 100

159 Una casa en id. calle de la Plata, número 32, que fué de dichas Religiosas, no está arrendada por su mal estado; su valor en venta..... 400

160 Otra id. en id. calle y barrio del Mercado, núm. 186, que perteneció á las repetidas religiosas, no está arrendada por su mal estado; su valor en venta..... 400

161 Una casa en esta Ciudad, calle de la Marrana, núm. 43 viejo y 7 nuevo, correspondió á las religiosas de S. Antonio el Real de la misma, arrendada á Dionisio Andres; su valor en venta..... 3000

162 Un solar en id. parroquia de S. Millán, al puente de la Morena ó de Caldereros, que perteneció á supra dichas religiosas, no produce renta y tiene contra sí un censo de 85 rs. de principal, en cuyo único valor ha sido capitalizada..... 85

163 Una casa en id. parroquia del Salvador, calle de las Flores, núm. 18, que perteneció á las mismas religiosas, arrendada á Feliciano Roman; su valor en venta..... 2000

164 Otra casa y panera en el lugar de Escalona, que fué de dichas religiosas, arrendada á Manuel Maldonado; su valor en venta. 9000

165 Una casa en esta Ciudad, parroquia del Salvador, calle de las Flores, núm. 8 que perteneció á dichas religiosas, arrendada á Juana Lopez, viuda, está gravada con un

censo de 2138 rs. de principal que se deducirá de los 2400 rs., en que se halla valorada. 2400

167 Otra id. en id. calle y barrio del Mercado, núm. 106; que perteneció á las religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, no produce renta por estar ruinoso; su valor en venta. 500

168 Una casa en esta ciudad, calle y barrio del Mercado, núm. 63, frente al cuartel de la Trinidad, que perteneció á las religiosas de S. Antonio el Real de la misma, arrendada á Florentina de la Cruz, tiene de carga un censo de 2138 rs. de principal, que se deducirá de los 3188 rs. en que se halla capitalizada. 3188

169 Otra id. en id. calle de Perucho, número 1, que perteneció á las mencionadas religiosas, estuvo arrendada á Francisco Senen Moreno; su valor en venta..... 2000

172 Otra id. en las Navas de S. Antonio, que perteneció á las religiosas Franciscas de la villa del Espinar, arrendada á José Ciguere-do, su valor en venta..... 375

173 Un edificio convento en la villa de Cuellar que fué de las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendada á Celestino Cuesta y Anselmo Blanco; su valor en venta..... 10000

768 Una casa en esta ciudad, parroquia del Salvador, calle Santa, núm. 5 nuevo, que que perteneció á los religiosos Dominicanos de la misma, la habita Braulio Idalgo; su valor en venta..... 6000

769 Otra id. en id. parroquia de S. Clemente, calle antigua de la Marrana, hoy de la Asuncion, núm. 11, que perteneció a los religiosos Mercenarios de la misma, la habita Antonio Sanchez su valor en venta..... 6000

770 Un solar en id. calle de Perucho, que linda por la derecha con casa de antigua fábrica denominada la Prensa, propia de Don Rafael Sacristan, que perteneció al monasterio de Gerónimos del Parral, no produce renta; y ha sido valorada en..... 320

771 Una casa en el casco de la villa de Cuellar, que perteneció á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendada á Pedro Gomez y en el día á su muger; su valor en venta.. 1100

No se admitirá postura sin fiador abonado á satisfacion de los Jueces de la subasta, el que firmará con el rematante el acta de remate, quedando subsidiariamente obligado y las fincas hipotecadas espresa y tácitamente al cumplimiento del mismo.

El pago de los bienes rematados se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior ó exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato si no hubiese habido cotizacion de dichos efectos en el anterior. Cuando el precio del remate no escediere de cinco mil rs. se pagará dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion.

Si escediese de esta cantidad y no llegare á la de cincuenta mil, se pagará la quinta parte dentro del mes de la notificacion, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno. Y escediendo el remate de cien mil rs. sea cual fuere el exceso, se pagará la quinta parte dentro del referido mes, y el resto en seis años por iguales partes, entendiéndose que en todos casos hasta verificar el primer pago, no entrarán los rematantes en la posesion de las fincas ni se harán suyos los productos.

Estas enagenaciones no devengan derechos de hipotecas, quedando sin embargo obligados los compradores al pago de los de Juez y demas personas que intervengan en las subastas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1837 y tarifa inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 8 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos núm. 131.

No se podrá solicitar nulidad ó rescision del contrato en el caso de que las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, las que serán obligados á conocer los compradores, deduciéndose su capital del valor de las fincas.

Lo que se anuncia al público por el presente, que se insertará en la Gaceta, diario oficial de Madrid y Boletín de esta provincia. Segovia 20 de Junio de 1853.—José Gonzalez de Torano.